

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

CÓRDOBA, 28 DIC 2016

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; atento el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento obrante a fs. 33,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Ad-referéndum del H. Consejo Superior**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**-Hacer lugar a la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, en consecuencia, aprobar el Reglamento del Programa Compromiso Social Estudiantil, el que fuera acordado por la Comisión Ad Hoc conformada por Secretarios/as de Asuntos Estudiantiles y de Extensión y Vinculación de las distintas Unidades Académicas, según nota de fs. 26/27, conforme lo establece el Art. 4° de la OHCS 4/16, cuyo texto obra a fs. 28/32, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**-Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2551**



## Propuesta de Reglamento sobre Programa Compromiso Social Estudiantil

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º- Reglamentación.** El presente reglamento se establece de conformidad a la disposición del artículo 4 de la Ordenanza Nro. 04/2016 que instituye el Programa de Compromiso Social Estudiantil (PCSE).

**ARTÍCULO 2º- Evaluación.** El Área Central de la Universidad deberá prever instancias anuales de análisis, evaluación y difusión del funcionamiento general del Programa, estableciendo indicadores que permitan realizar una valoración integral, fundamentalmente en cuanto a la pertinencia y relevancia social de los proyectos ofrecidos y del sentido formativo que adquiere para los estudiantes.

**ARTÍCULO 3º- Insustituibilidad.** El PCSE no sustituye a las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras implementadas por cada unidad académica.

**ARTÍCULO 4º- Financiamiento.** El Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba arbitrará los medios necesarios a fin de que se garantice el carácter de gratuidad de las actividades propuestas por los proyectos pertenecientes al PCSE, asimismo gestionará la cobertura de seguros necesaria para los estudiantes previsto en el artículo 8º de la ordenanza del HCS N° 04/2016.

### CAPÍTULO II. Estudiantes

**ARTÍCULO 5º- Requisitos Académicos.** Será requisito necesario para incorporarse al PCSE que el estudiante haya ingresado en esta Universidad, según los requerimientos establecidos en cada una de las unidades académicas.

**ARTÍCULO 6º- Obligatoriedad.** La participación en el PCSE es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de grado de la Universidad. Se constituye como requisito a cumplir para la obtención del título. La obligatoriedad recae sobre el estudiante y no por cada una de las carreras que curse.

**ARTÍCULO 7º- Eximición.** A los fines del artículo 3 in fine de la Ordenanza Nro. 04/16 HCS, el Área Central de la Universidad implementará la forma a los efectos de instrumentar la manifestación de voluntad del estudiante de eximición de la obligación referida en el artículo precedente, cuidando de no desvirtuar la amplitud de aquella disposición de la Ordenanza N° 04/16. Cada unidad académica establecerá los plazos y los modos dentro de los cuales deberá presentarse dicho instrumento.

**ARTÍCULO 8º- Duración.** Considerase carga horaria efectiva a los fines del artículo 6 de la Ordenanza Nro. 04/16 HCS, al tiempo utilizado en cada proyecto con el objetivo de la realización del trabajo en territorio, sin contar los tiempos de traslado, formación, reuniones u otro tipo de actividad que no se refiera al objeto fundamental del proyecto. La carga horaria efectiva, cuyo módulo mínimo por proyecto no puede ser inferior a 15 horas ni podrá superar las 60 horas en total, se distribuirá en función de los requerimientos propios del proyecto.

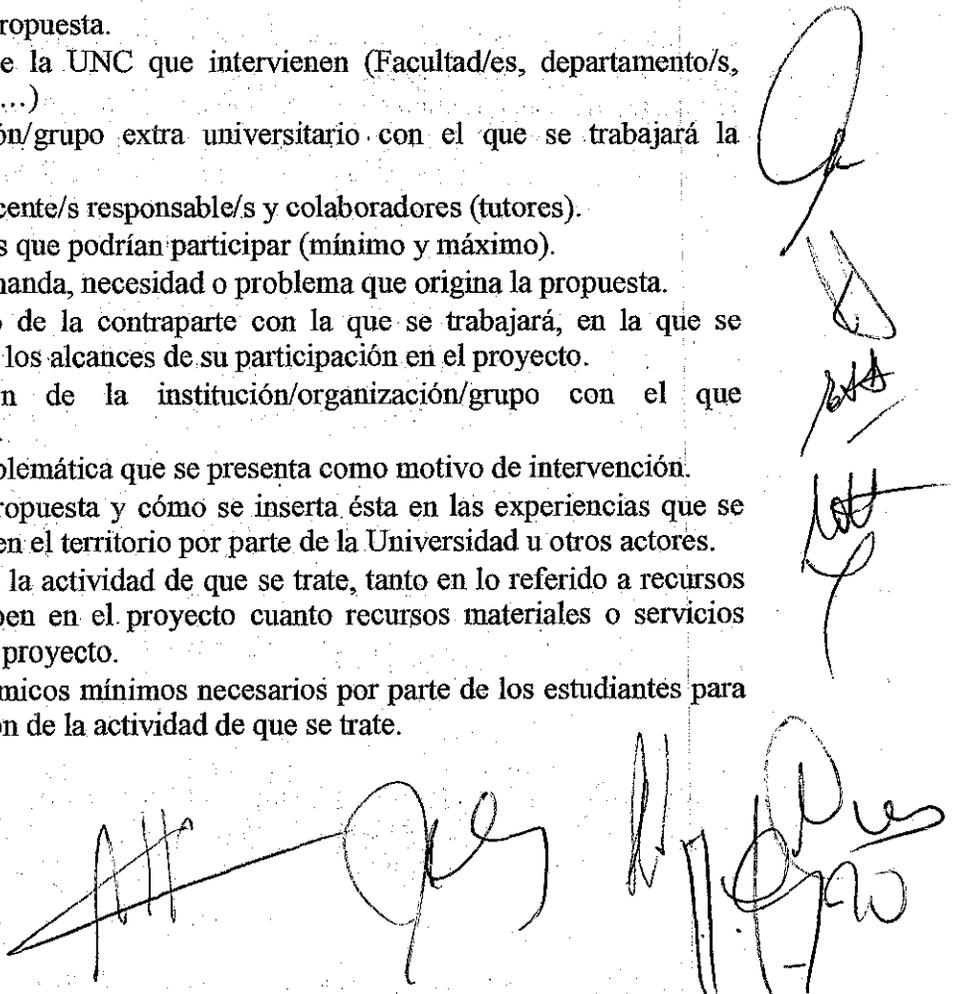
**ARTÍCULO 9º- Asistencia.** Para la aprobación y el registro, será obligatoria la asistencia en al menos el 80% de las actividades previstas durante el plazo de ejecución del proyecto en particular.

### CAPÍTULO III. Proyectos

**ARTÍCULO 10º- Aprobación y Registro.** Para la ejecución de los proyectos previstos según las modalidades del Art.5 de la Ord. 4/16 del HCS, se requerirá su aprobación y registro por parte de la Secretaría de Extensión de esta Universidad o de alguna de las Secretarías de Extensión según corresponda.

**ARTÍCULO 11º- Requisitos.** Los proyectos a incorporar dentro del PCSE deberán presentarse en las convocatorias que se definan según el cronograma que establezca el Área Central, y contar obligatoriamente en su presentación con la siguiente información:

- Breve resumen de la propuesta.
- Áreas/dependencias de la UNC que intervienen (Facultad/es, departamento/s, equipos y asignatura/s...)
- Institución/organización/grupo extra universitario con el que se trabajará la propuesta.
- Equipo de trabajo (docente/s responsable/s y colaboradores (tutores).
- Número de estudiantes que podrían participar (mínimo y máximo).
- Fundamentación: Demanda, necesidad o problema que origina la propuesta.
- Carta de compromiso de la contraparte con la que se trabajará, en la que se manifieste el interés y los alcances de su participación en el proyecto.
- Breve caracterización de la institución/organización/grupo con el que desarrollará el trabajo.
- Diagnóstico de la problemática que se presenta como motivo de intervención.
- Antecedentes de la propuesta y cómo se inserta ésta en las experiencias que se vienen desarrollando en el territorio por parte de la Universidad u otros actores.
- Recursos a utilizar en la actividad de que se trate, tanto en lo referido a recursos humanos que participen en el proyecto cuanto recursos materiales o servicios necesarios para dicho proyecto.
- Conocimientos académicos mínimos necesarios por parte de los estudiantes para la adecuada realización de la actividad de que se trate.



- Objetivos generales y específicos que se propone el proyecto a desarrollar.
- Espacios de formación previstos para estudiantes.
- Plan de actividades.
- Cronograma tentativo de salidas a territorio con tareas estipuladas para cada una de ellas.
- CV abreviado del equipo de trabajo.

**ARTÍCULO 12º- Tipos de proyectos.**

- **Proyectos radicados en SEU:** Corresponden a aquellos que desarrolla la UNC mediante proyectos de extensión generados por el Área Central, Área de Gestión de la Extensión del Rectorado de la U.N.C. y donde intervengan una o más áreas de gestión de las unidades académicas, de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación o de convocatorias similares.
- **Proyectos radicados en las unidades académicas:** Corresponde a proyectos formulados a través de las escuelas, cátedras, institutos, departamentos o áreas de gestión de las diferentes unidades académicas y que consistan en "trabajo en territorio" por parte de los estudiantes. Además, se podrán incluir propuestas elaboradas por los mismos estudiantes a desarrollar en alguna institución a su elección, relacionadas con la tarea de la extensión universitaria y vinculada con los fines del PCSE.

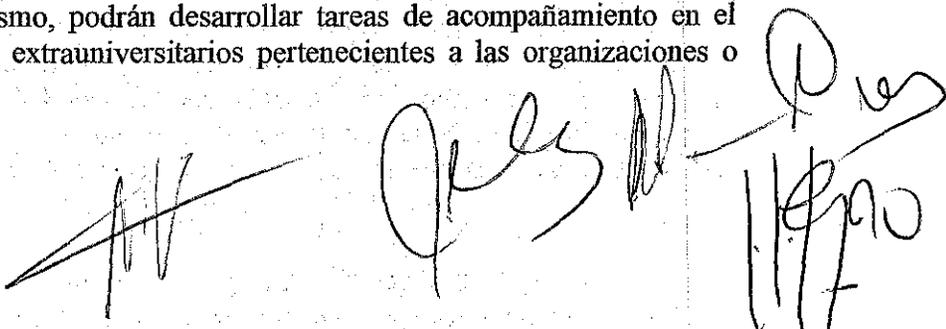
**CAPÍTULO IV. Formación y Equipo de Trabajo**

**ARTÍCULO 13º- Formación.** Con el objeto de asegurar una adecuada tarea de territorio tanto la Secretaría de Extensión Universitaria como las secretarías de extensión de las unidades académicas sugerirán a los directores de proyectos la elaboración de propuestas de formación para los estudiantes.

**ARTÍCULO 14º- Equipo de Trabajo.** Estará conformado por:

- Equipo de Dirección: - Director.  
-Codirector (opcional).
- Tutor/es.
- Participantes.
- Integrantes de la organización con la que se articula.

Para ser Director o Codirector se deberá revestir la figura de docente de esta Universidad. La figura del Codirector no es obligatoria. Podrán ser Tutores el Director, el Codirector, docentes, no docentes, adscriptos y graduados Universitarios que acrediten, fehacientemente en la presentación del proyecto, su experiencia o idoneidad para cumplir con las responsabilidades establecidas a los fines de la Ordenanza Nro. 04/16 H.C.S. y de la presente reglamentación. Asimismo, podrán desarrollar tareas de acompañamiento en el proceso actores universitarios o extrauniversitarios pertenecientes a las organizaciones o



grupos con los que se articula el proyecto, siempre bajo la coordinación del director del proyecto.

**ARTÍCULO 15º- Obligaciones del Director.** Serán obligaciones del equipo de dirección de proyecto:

- Diseñar e implementar los espacios de formación específicos para el desarrollo del proyecto.
- Informar a los estudiantes sobre el contenido de la Ordenanza Nro. 04/16 y de la presente reglamentación.
- Conducir el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del PCSE dentro del ámbito de sus funciones.
- Participar activamente de las reuniones de coordinación convocadas por las secretarías de extensión.
- Presentar un informe final del proyecto bajo su responsabilidad.
- Atender a cualquier otra obligación que surja del presente reglamento.
- Coordinar el acompañamiento y asistir a las tareas en territorio.

**ARTÍCULO 16º- Obligaciones del Tutor.** Serán obligaciones del tutor de proyecto:

- Acompañar y asistir en las tareas en territorio propiamente dichas.
- Realizar un seguimiento particularizado de los estudiantes.
- Coordinar con el director la ejecución del proyecto.
- Articular las acciones con los integrantes de las organizaciones con las que se trabaja.
- Cualquier otra actividad que se encuentre determinada y justificada por las características que plantee cada proyecto.
- Participar en las instancias de formación.

## CAPÍTULO V. Inscripción, Aprobación y Difusión

**ARTÍCULO 17º- Inscripción.** El Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba determinará los plazos de cada una de las convocatorias, las que no podrán ser menos de dos por año. Las mismas serán comunes a todas las unidades académicas, en virtud de un cronograma que se defina a tal fin. Estos plazos deberán constar de: plazo máximo para la presentación de proyectos, plazo máximo de aprobación, plazo máximo de inscripción de estudiantes, plazo máximo de selección de los mismos y plazo máximo de entrega de los informes.

**ARTÍCULO 18º- Aprobación.** La aprobación de los proyectos corre por cuenta de la dependencia donde se radica cada proyecto. Según las modalidades que defina, tanto la Secretaría de Extensión de la Universidad como las secretarías de extensión de cada unidad académica.

**ARTÍCULO 19º- Difusión.** La información general, la normativa vigente, la nómina de los proyectos aprobados del PCSE, su descripción, modalidades y demás información de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

importancia; deberá ser difundida a toda la comunidad desde el Área Central y por cada Facultad de esta Universidad.

### CAPÍTULO VI. Ejecución, Evaluación y Acreditación

**ARTÍCULO 20º- Ejecución.** El Área Central de la Universidad desarrollará un sistema informático que permita la gestión integral de los proyectos,

**ARTÍCULO 21º- Evaluación.** El proceso evaluativo se instrumentará por medio de informes con formato general que deberán ser presentados obligatoriamente por sus respectivos responsables. Se confeccionarán dos tipos de informes:

- **Informe Final como responsable del Proyecto.** En el mismo, el Director deberá informar sobre los aportes al PCSE brindados por el proyecto bajo su responsabilidad y el desempeño del equipo de trabajo, dejando constancia de los estudiantes que cumplieron.
- **Informe Final de la Institución/Organización o grupo con el que se desarrolló el proyecto:** En el mismo, el responsable de la coordinación de la organización con la que se articula dará cuenta de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 22º- Acreditación.** La acreditación de la participación de los estudiantes en el PCSE se realizará por medio del sistema creado a tal fin. A los fines de este artículo, cada una de las dependencias donde se radican los proyectos deberá elevar las actuaciones a las áreas que corresponda a fin de que se realicen los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 23º- Reconocimiento.** La acreditación de la totalidad de las acciones, tareas o proyectos constará como actividad extracurricular de cada estudiante, a través del Sistema Siu-Guaraní. A los demás integrantes de los equipos de trabajo les será reconocido su rol y función a través de certificación emitida por esta Universidad.

### Capítulo VII. Aplicación

**ARTÍCULO 24º- Transitoriedad.** Todos los estudiantes que hayan ingresado a las carreras de grado de la Universidad en el año 2015 y posteriormente, deberán acreditar la aprobación en el PCSE sin perjuicio de la facultad que les asiste de eximirse de aquella obligación en los términos del artículo 7 de la presente reglamentación.

*Paralelo D7A SAE-Químicas*

*Ing. Agr. LEANDRO D. BARBELO*  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*Prof. Mgter. Esther Sánchez Dagum*  
Secretaría de Extensión  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA-UNC

*ADONIRADO STORANI*  
Secretaría de Extensión y Vinculación  
Universidad Nacional de Córdoba

*DR. ENRIQUE FERRICHO VIZANTE*  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*PABLO NATTA*  
Secretaría de Extensión  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

*Filipe Marcos*  
COORDINADOR SAE

*Lic. NATALIA BECERRA*  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

*Martín Dreizik*  
Fac. Psicología  
SAE

*Marta Lingua*  
Secretaría Asuntos Estudiantiles